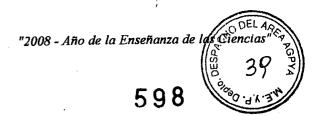
Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 18 JUL 2008

VISTO el Expediente N° S01:0250278/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, las Resoluciones Nros. 362 del 14 de noviembre de 2007, 272 del 27 de marzo de 2008 y 483 del 13 de junio de 2008, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 362 del 14 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco tipo VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2007/2008, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados en el Artículo 1º de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que por las Resoluciones Nros. 272 del 27 de marzo de 2008

M.E. y P
PROYECTON:



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos 598



y 483 del 13 de junio de 2008, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTU-RA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRO-DUCCION, se incrementaron los importes por kilogramo que abona el citado Fondo aprobados por la mencionada Resolución Nº 362/07.

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley Nº 19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley Nº 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dánse por incrementados los importes que por kilogramo ambnará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por la Resolución

M.E. y P PROVECTO N



Ministerio de Economía y Producción Secrotarta de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

de de CHO DEL CHO DEL

N° 362 del 14 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUC-CION e incrementados por las Resoluciones Nros. 272 del 27 de marzo de 2008 y 483 del 13 de junio de 2008, ambas de la citada Secretaría, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos regirán a-partir del 3 de diciembre de 2007, para las clases comerciales de tabaco tipo VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2007/2008.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo
y clases de tabaco tipo VIRGINIA, según se detalla en el Anexo que
forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

3

RESOLUCION N° 598

PROYECTO Nº

M.E. y P

.

Dr. JAVIER M. de URQUIZA Secretario de Agricultura,Ganaderia,Pesca y Alimientos

(



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de la

598

ANEXO

TABACO TIPO VIRGINIA

	CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.)	ESCALA PORCENTUAL (%)
A184	T1F	0,135	90
	T1L	0,117	78
	B1F	0,150	100
•	B1L	0,132	. 88
	C1F	0,141	94
	C1L	0,123	82
	X1F	0,125	83
	X1L	0,107	71
	7122	0,720,	
	T2F	0,122	81
	T2L	0,102	68
	T2KL	0,053	35
	T2KF	0,060	40
	B2F	0,137	91
	B2L	0,117	· 78
	B2KL	0,072	48
	B2KF	0,080	53
	C2F	0,128	85
	C2L	0,108	72
	C2K	0,072	48
	X2F	0,111	74
14 15 17	X2L	0,092	61
M.E. y P PROYECTO Nº	X2K	0,054	36
4308	B3F	0,113	75
1200	B3L	0,096	64
	B3KL	0,059	39
	B3KF	0,066	44
į	C3F	0,107	71
	C3L	0,089	59
	СЗК	0,059	39
	X3F	0,090	60
1	X3F	0,072	48
	ХЗК	0,041	27

Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



ANEXO

598



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.)	ESCALA PORCENTUAL (%)
B4F	0,072	48

B4F	0,072	48
B4L	0,065	43
C4F	0,075	50
C4L	0,056	37
X4F	0,059	39
X4L	0,039	26
NVX	0,030	20
NVC	0,030	20
NVB	0,030	20
N5K	0,023	15
N5X	0,026	17
N5C	0,026	17
∩ N5B	0,023	15
H1F	0,158	105
H2F	0,143	95
\ H3F	0,120	80
•	•	



¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.